

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBAFranqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inscripción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA PENINSA FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Historiador que autoriza las actas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales señalando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del
Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y EE. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 14 Abril 1924)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.675

La Gaceta de Madrid correspondiente al sábado 12 del actual, publica la Real orden siguiente:

Almo. Sr.:—Enbiendo procederse, según el artículo 74 del Real decreto de 22 de Enero de 1920, a la renovación de los Vocales electivos de los Consejos provinciales y Superiores de Fomento.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección de los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento se verifique el día 27 del actual, en la forma que previene los artículos 50 y 54 del citado Real decreto, remitiéndose las respectivas

actas a los Gobiernos Civiles para el escrutinio general que ha de celebrarse el 1.º de Mayo; que la constitución de los citados Consejos tenga lugar el día 8 del expresado mes, en cuya sesión se hará la propuesta de Presidente y la elección del Vicepresidente y de los 18 Vocales propietarios y suplentes para el Consejo Superior, con arreglo al artículo 62 del citado Real decreto.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1924

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señores Gobernadores Civiles de todas las provincias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las entidades interesadas en la elección, a fin de que la misma se verifique en la fecha señalada, cumpliendo con lo en aquélla se dispone.

Córdoba 14 de Abril de 1924.—El Gobernador civil, Ignacio Auñón Chacón.

Sección Administrativa de
primera Enseñanza
DE
CORDOBA

Núm. 6.635

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º

de Julio de 1902 y Real Orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por Sor Teresa Martínez Hernando, Religiosa y Maestra de 1.ª enseñanza se han presentado instancia en esta Sección Administrativa de 1.ª enseñanza solicitando la legislación del funcionamiento de un colegio particular de 1.ª enseñanza, situado en el edificio del Hospital de Jesús Nazareno de Baena, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas, entre ellos los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización la presenten ante el Alcalde de Baena, en el término de 15 días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción tercera del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

Asignaturas

Doctrina Cristiana.
Historia Sagrada.
Lectura.
Escritura.
Laborer.
Urbanidad.
Gramática Castellana.
Aritmética.

Geografía.
Historia de España.

Libros de texto

Catecismo por el P. Ripalda.
Historia Sagrada, por don Mariano Torre.

Urbanidad, por doña Pilar Pascual.

Gramática de la Real Academia Española.

Aritmética por don Enrique Villegas.

Geografía por don Saturnino Calleja.

Historia de España por don Saturnino Calleja.

El documento de filiación es conforme.

El de buena conducta y residencia es como sigue:

«Don Manuel Trujillo Moreno, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico:

Que Sor Teresa Martínez Hernando, Hija de la Cuidad de San Vicente de Paul, mayor de edad, con título de Maestra Superior de 1.ª enseñanza y Directora de las escuelas instaladas en el edificio de Jesús Nazareno de esta población, situado en la Alameda, con 5 años de residencia en esta población, según los informes adquiridos y los datos que le constan a mi autoridad es

persona inmejorable anteceyentes y de buenisima conducta vecinal.

Y para que la interesada pueda acreditar este favorable extremo donde a su derecho convenga, expido el presente en

Buena a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Trajillo.—Rubricado.

Córdoba 27 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6654

TESORERIA

ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid de 5 del actual, se publican los anuncios, para la provisión, por concurso, de los cargos de Recaudadores de la Hacienda, vacantes en las Zonas de Aranda de Duero, Ceniceros y Archidona de las provincias de Burgos, Logroño y Málaga, respectivamente.

Lo que se hace saber por medio del presente, para general conocimiento manifestar, que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921 se admitiran en esta Delegación de Hacienda, las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el primero de Mayo próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 10 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Instituto Provincial de Higiene

CORDOBA

Núm. 6.631

Comisión Permanente de la Junta Provincial de Sanidad

Relación de los trabajos hechos durante el mes de la fecha en este Centro oficial:

Análisis

De aguas, 10.
De alimentos y bebidas, 2.
De productos patológicos, 65.

Calificación del total de las muestras analizadas:

De buenas condiciones, 37.
De malas condiciones, 40.

Inspección de subsistencias

En establecimientos de ventas; número de visitas, 64.

Número de muestras recogidas para su análisis, 2.

Servicio de vacunación contra la viruela

Número de vacunaciones, 22.

Número de revacunaciones, 6.

Número de dosis de vacuna facilitada, 1.680.

Servicio antirrábico

Personas vacunadas, 12.

Destrucción

De viviendas, 29.

De ropas y objetos, 57.

Córdoba 31 de marzo de 1924.—El Director, Doctor Villegas.

DEPARTAMENTO MINISTE- RIAL DE GOBERNACIÓN

Núm. 6.580

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la Gaceta de Madrid, para general conocimiento, la relación de los opositores admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición convocados por R. O. de 28 de Diciembre próximo pasado, para cubrir plaza de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

Madrid 10 de Abril de mil novecientos veinte y cuatro

P. D.,

El Director general

JOSE GONZALEZ

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908.

(Continuación)

947—López de Gahoa Gómez, don E. nardo.

948—López Pascual, don José Antonio.

949.—López Pelagri Pastor, don José.

950—López Pérez, don Miguel.

951—López Ramírez don Juan.

952—López Rivera, don José.

953—López Roble, don Maximo.

954—López Ruiz Morón, don Luis.

955—López Salmeron, don Jesús.

956—López Sánchez, don Diego.

957—López Tello González, don Rodolfo.

958—López Valero, don José.

959—López Vargas, don Anselmo.

960—López Vargas, don José.

961—López Vera, don Angel.

962—López Vila, don José.

963—López Vinales, don Mariano.

964—Lorente García, don José.

965—Lorite Rueda, don Francisco.

966—Losaña Hartado, don Antonio.

967—Losaña Vicario, don Juan.

968—Lozano Campos, don Antonio.

969—Lozano Horrillo, don Juan.

970—Lozano Navarro, don Eduardo.

971—Lozano Ramos, don Isaac.

972—Lozano T. Jada, don Manuel.

973—Lozano Zedeno, don Amador.

974—Lucas Ballester, don Pedro Celestino de.

975—Lucas Pérez, don Gregorio.

976—Lucas Rodríguez, don Julian.

977—Lucas Fuentes, don Barbaide.

978—Luengo Pérez, don Julio.

979—Luengo Pérez, don Tomás.

980—Luzer Luque, don Francisco.

981—Luque Chamorro, don Aurelio.

982—Llanas Llorén, don Demetrio.

983—Llanusa Iglesias, don Ramon.

984—Llano Saiz de Baranda, don Antonio de.

985—Lledó Ruiz, don José.

986—Llera Magias, don José.

987—Llopis Fenoll, don Teobaldo.

988—Llorca Arsal, don Vicente.

989—Llovet Coquillas, don Juan.

990—Lluya Barriopadre, don José.

991—Mecías Lara, don Alonso.

992—Machado Aniré, don Acisclo.

993—Madrid Díaz, don Gabriel.

994—Madroñal Elorza, don Julio.

995—Masse de Caspedas, don Joaquín.

996—Masse de Cepedas, don Ramon.

997—Magaña Jiménez, don Nicolás.

998—Magro Saiz, don Juan.

999—Maidonado Marín, don Luis.

1000—Mangado Col, don José.

1001—Manrique González, don Miguel.

1002—Manzanero Gutiérrez, don Amades Antonio.

1003—Mazaval Torres, don Gasón.

1004—Marco García, don Florencio de.

1005—Marco Herrera, don Félix.

1006—Marcos Martín, don Sebastián.

1007—Marfil Bios, don Ricardo.

1008—María Blázquez, don Eugenio.

1009—María Bonilla, don Francisco.

1010—Marín Nogales, don Vicente.

1.011. Marín Fernández, don Eduardo.

1012—Mariscal Rodríguez, don José.

1013—Marote Sigalido, don Bonifacio.

1014—Marqués Hevia, don Ricardo.

1015—Marqués Rubi, don Mariano.

1016—Marqués Lunt, don Francisco.

1017—Marquina Tovar, don Luis.

1018—Martí Martín Fernández, don José.

1019—Martín Arroyo, don Carlos.

1020—Martín Baill, don Carlos.

1021—María Briones, don Vicente.

1022—Martín Cano, don Pablo.

1023—Marín Casado, don Casimiro.

1024—Martín Contreras, don Donato.

1025—Martín Chavante, don Celestino.

1026—Martín García, don Germán.

1027—María García, don José.

1028—Martín González, don Justino.

1029—Martín Jiménez, don Manuel.

1030—Martín Juárez, don Augusto.

2031—Martín Juárez, don Baldo-

mero.

1032—Martín Luelmo, don Alfonso.

1033—Martín Martín, don Justo.

1034—Martín Martín, don Salvador.

1035—Martín Mateos Hernández,

don Celestino.

1036—María Montero, don Vignel.

1037—Martín Morales, don José.

1038—Martín Hornaschka, don

Joaquín.

1039—Marín Ortega, don Alejandro.

1040—Martín Párraco, don For-

se.

1041—Marín Prada, don Manuel.

1042—María Rosado, don Luis.

1043—Martín de la Torre Lago, don

Fernán.

1044—Martín Vicent, don Félix.

1045—Martínez Aguirre, don Ma-

nuel.

1046—Martínez Aguirre, don Rafael.

1047—Martínez Barriobán, don Ma-

riquis.

1048—Martínez Batista, don Adolfo.

1049—Martínez Cella, don Agustín.

1050—Martínez Carvajal, don Fer-

nando.

1051—Martínez Cien, don José.

1052—Martínez Jón, don Hipólito.

1053—Martínez Goyein Domínguez,

don Manuel.

1054—Martínez de Diego, don Agus-

tin.

1055—Martínez Egza, don Angel.

1056—Martínez España, don Agel.

1057—Martínez Fernández, don An-

drés.

1058—Martínez Farroyol, don Je-

lian.

1059—Martínez García, don Fran-

cisco.

1060—Martínez Garre, don José.

1061—Martínez Gómez, don Ramón.

1062—Martínez González, don An-

tonio.

1063—Martínez Guardia, don An-

tonio.

1064—Martínez del Hoyo, don Ch-

priano.

1065—Martínez Illescas Salazar, don

Rafael.

1066—Martínez Isaac don Rosendo.

1067—Martínez Izquierdo, don Di-

go.

1068—Martínez Jiménez, don Vir-

gilio.

1069—Martínez Ligerio, don José

María.

1070—Martínez Marín, don Eloy.

1071—Martínez Martín, don Al-

jandro.

1072—Martínez Martínez, don An-

tonio.

1073—Martínez Martínez, don E-

fracio.

1074—Martínez Martínez, don Ga-

par.

1075—Martínez Martínez, don José

1076—Martínez Martínez, don Ma-

nuel.

1077—Martínez Molina, don Fran-

cisco.

1078—Martínez Monreal, don Ma-

riano.

1079—Martínez Palatón, don José.

don Manuel.
don Augusto.
don Baldo.

don Alfonso.
don Justo.
don Salvador.
Hernández.

don Vignel.
don José.
don Juan, don

don Ajo.

don Foresta.

don Manuel.
don Luis.
don Lago, don

don Félix.

don Juan, don Ma-

don Rafael.
don Juan, don Ma-

don Aloisio.
don Agustín.
don Francisco.

don José.
don Hipólito.
don Domingo.

don Agustín.
don Ángel.

don Ángel.
don Félix, don An-

don Juan, don Ju-

don Faustino.

don José.
don Ramón.
don Antonio.

don Antonio.
don Juan, don An-

don Juan, don Ch-

don Salazar, don

don Rosendo.
don Diego.

don Juan, don Vir-

don José.

don Eloy.
don Al-

don Juan, don An-

don Juan, don Ga-

don Juan, don Ma-

don Francisco.

don Juan, don Ma-

don Juan.

- 1080 Martínez Pando, don Pedro.
1081 Martínez Parra, don Diego.
1082 Martínez Pérez, don Luis.
1083 Martínez Pontonero, don José.
1084 Martínez Puga, don Enrique.
1085 Martínez de la Riva Valverde don Santiago.

(Continuad).

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 6.568

Número 8.515

MINAS

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Mariano Salvache, en nombre Compañía Bélico Manchega y vecino de Pueblonuevo del Terrible.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 Marzo de 1924 solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia a El Estendedor, de mineral hulla, sita en el término de Belmez, y comprendida entre las concesiones llamadas:

El Estendedor número 119.
San Emilio número 50.
La Argonera.
Terreno franco.

En el paraje nombrado Solana de Sierra Palacios.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto, del señor Gobernador de 3 de Abril de 1924, salvo mejor derecho.

Lo que publica de orden del señor Gobernador civil de la provincia, por medio de este edicto para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 4 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capo.

Publicado nuevamente por error en el número del expediente.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ

Núm. 6.667

Don Antonio Hidalgo Diezguiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término formado por el servicio de conservación catastral de la provincia para el ejercicio de 1924 a 25, queda expuesto al público en la

Secretaría municipal por término de ocho días contados desde el siguiente en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados que así lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belmez a 10 de Abril de 1924.—Antonio Hidalgo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 6.661

Don José María Luque y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico catastral el padrón de la riqueza rústica de este término, para el próximo año de 1924 a 25, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde aquí en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aducan las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya a 10 de Abril de 1924.—El Alcalde, José María de Luque y Luque.

ADAMUZ

Núm. 6.626

Don Pedro Galán Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Andrés Martínez, vecino de Huensaj (Guadalupe), residente en la finca denominada "Corvenio" de este término, se manifiesta a esta Alcaldía, que se ha fugado de dicha finca su hijo Damián Martínez Berber, de diez y ocho años de edad, soltero, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, color sano, ojos azules, vistiendo pantalón de pana color marrón, chaqueta del mismo color, botas de campo, gorra clara muy usada, llevando consigo un bulto de ropa, conteniendo una muda, suponiendo vá con rumbo a Málaga.

Adamuz a 8 de Abril de 1924.—Pedro Galán Pérez.

Juzgados

BAENA

Núm. 6.649

Don Ramón Bajalancas Frias, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en juicio de faltas seguido contra Pedro Moreno González y Salvador Arévalo Cobo, se ha dictado Sentencia con fecha primero de Marzo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Baena a primero de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro, vistas estas diligencias por el señor Juez don Ramón Bajalancas Frias para ver y fallar el presente juicio verbal de faltas seguido por hurto contra Pedro Moreno González y Salvador Arévalo Cobo, declarados rebeldes e ignorado su paradero.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a cada uno de los acusados rebeldes Pedro Moreno González y Salvador Arévalo Cobo a la pena de quince días de arresto y pérdida o cambio de los efectos hurtados y que le fueron intervenidos las que se le entregaron a su dueño Antonio Ortega Amo, para lo cual librase oficio al señor comandante del puesto de la guardia civil de Nueva Carteya.

Expídase testimonio literal de esta sentencia y remítase a la superioridad.

Con objeto de que le sea notificada la sentencia dictada a los acusados rebeldes, publíquense los oportunos edictos con inserción de la sentencia en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Jaén, Córdoba y Granada.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—Ramón Bajalancas.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados libro la presente que se insertará en los "Boletines Oficiales" de las provincias Jaén, Córdoba y Granada.

En Baena a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón Bajalancas.—El Secretario, Rafael Rabadán.

POSADAS

Núm. 5.389

Cédula de Notificación

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número setenta y siete del año mil novecientos veinte y dos por el delito de hurto contra José Manuel Álvarez, natural de Olivenza (Badajoz), vecino de Sevilla, hijo de Domingo y Elena, de veinte y cinco años, soltero, camarero, con instrucción y sin antecedentes penales, ha mandado se haga saber a dicho procesado que la Audiencia provincial de Córdoba, por sentencia dictada con fecha veinte de Octubre pasado declarada firme por auto de veinte y nueve del mismo mes, por la cual ha sido condenado el referido procesado como autor de un delito de hurto en grado de tentativa a la pena aceptada de ciento veinte cinco pesetas de multa con el apremio personal equivalente y al pago de las costas procesales, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que ha estado privado de libertad por dicha causa y teniendo con el cumplida la que le ha sido impuesta se declara extinguida.

Y para que le sirva de notificación en forma a dicho procesado extiendo la presente cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Badajoz, que firmo en Posadas veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

CORDOBA

Núm. 6.579

Don Francisco Fernández Marín, Juez

accidental de primera instancia de esta ciudad y distrito de la derecha.

Hago saber: Que en el Juzgado municipal de este distrito y por remoción de don Antonio Carrasco Suarez Varela se halla vacante la plaza de Jefe municipal.

Los aspirantes al desempeño de tal cargo, que reúnan las condiciones legales, presentarán sus instancias convenientemente documentadas en este Juzgado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la inserción del presente en este periódico oficial.

Dado en Córdoba a cinco de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández Marín.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CORDOBA

Núm. 6.657

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Aspirante a la Alcaldía y Jefe municipal fiscal y Jefe municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente, hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza se sigue diligencias de ejecución de sentencia, firme recaída en autos juicio verbal civil seguidos a instancias de don Rafael Gavilán Bravo, contra don José Álvarez Gavilán, declarado en rebeldía, sobre cobro de ciento cuarenta y una pesetas noventa y cinco céntimos y costas, en cuyas diligencias se han embargado al deudor y serán vendidos en pública subasta en el mejor postor los bienes siguientes:

Una participación proindivisa, consistente en trece centésimas partes y trece centésimas de otra, que en nada propiedad, siendo usufructo de don José Álvarez Valenzuela, en la casa número ocho de la calle Maristas de esta capital que linda por su derecha saliendo con la número diez de don María Salazar, por la izquierda con la número seis de la misma calle y por la espalda con las referidas dos casas apreciada pericialmente en mil trescientas pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día veinte siguiente hábil y día hora de su mañana a contar desde el siguiente al en que apareció inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose saber a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su avalúo así como que los licitadores para ser admitidos habrán de consignar previamente al acto una cantidad igual por lo menos al valor efectivo de dichos bienes en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuyos títulos serán suplidos conforme a derecho por no haberlos presentado el deudor a pesar de haberse requerido para ello.

Para que surta sus efectos, se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a diez de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Ignacio de Larra.—El Secretario, Licenciado, Rafael López.

Delegado de visita de inspección a la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba

Los señores Alcaldes de las Ciudades y pueblos que se consignan en relación, en el transcurso de veinte días siguientes a la publicación de la presente, manifestarán a ésta Delegación sita en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, la conformidad o reparos a los débitos con que aparecen a la misma por reparto para la defensa contra la Filoxera por los ejercicios económicos que también se indican.—Córdoba 8 Abril de 1924.—El Coronel Delegado, Felipe Lázaro.

CONTINUACIÓN

Núm. 6.602

RELACION QUE SE CITA

	Año 1902 Pesetas	Año 1901 Pesetas	Año 1900 Pesetas	Año 99 900 Pesetas	Año 98 99 Pesetas	Año 97 98 Pesetas	Año 96 97 Pesetas	Año 95 96 Pesetas	Año 94 95 Pesetas	Año 93 94 Pesetas
Adamuz	56 92	56 92	56 92	28 46	56 92	56 92	56 92	56 92	56 92	56 92
Aguilar	986 72	986 72	986 72	493 36	986 72	986 72	986 72	986 72	986 72	986 72
Alcaracejos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Almedinilla	20 23	5 08	20 23	10 08	20 23	20 23	20 23	20 23	20 23	20 23
Almodóvar	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alora	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Baena	734 54	734 54	734 54	367 27	734 54	734 54	734 54	734 54	734 54	734 54
Belalcázar	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Benamejil	91 71	91 71	91 71	45 85	91 71	91 71	91 71	91 71	91 71	91 71
Blázquez	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Buñol	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cabra	1 580 25	1 580 25	1 580 25	790 12	1 580 25	1 580 25	1 580 25	1 580 25	1 580 25	1 580 25
Cañete	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carcabuey	1 193	1 193	1 193	596 50	1 193	1 193	1 193	1 193	1 193	1 193
Carlota (La)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Castro	58 70	58 70	58 70	29 85	58 70	58 70	58 70	58 70	58 70	58 70
Conquista	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
C. RDOBA.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Doña Mencía	194 63	194 63	194 63	97 37	194 63	194 63	194 63	194 63	194 63	194 63
Dos-Torres	46 36	—	46 36	23 18	46 36	46 36	34 03	—	—	—
Encinas Reales	20 54	20 64	20 64	10 32	20 64	20 64	20 64	20 64	20 64	20 64
Espejo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Espiel	456 98	456 98	456 98	228 49	456 98	456 98	456 98	456 98	456 98	456 98
Fernán-Núñez	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fuente la Lancha	53 44	53 44	53 44	26 72	53 44	53 44	53 44	53 44	53 44	53 44
Fuenteovejuna	81 88	81 88	81 88	40 49	81 88	81 88	81 88	81 88	81 88	81 88
Fuente Palmera	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fuente Tójar	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Granjuela	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Guadalcázar	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
H. J.	16	16	16	8 08	16	16	16	16	16	16
Hinojosa del Duque	544 82	544 82	544 82	272 41	544 82	544 82	544 82	544 82	544 82	544 82
Horachuelos	18 90	18 90	18 90	9 45	18 90	18 90	18 90	18 90	18 90	18 90
Iznájar	34 51	34 51	34 51	42 25	34 51	34 51	34 51	34 51	34 51	34 51
Lucena	1 148 47	1 148 47	1 148 47	574 23	1 148 47	1 148 47	1 148 47	1 148 47	1 148 47	1 148 47
Lugre	14 07	14 07	14 07	7 03	14 07	14 07	14 07	14 07	14 07	14 07
Montalbán	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Montemayor	46 97	46 97	46 97	23 48	46 97	46 97	46 97	46 97	46 97	46 97
Montilla	1 224 24	1 224 24	1 224 24	612 12	1 224 24	1 224 24	1 224 24	1 224 24	1 224 24	1 224 24
Montoro	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Monturque	68 56	51 42	68 56	34 28	68 56	68 56	68 56	68 56	68 56	68 56
Moriles (Los)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nueva Carteya	76 90	76 90	76 90	38 45	76 90	76 90	76 90	76 90	76 90	76 90
Obispo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Paez de Cárdenas	15 30	15 30	15 30	7 65	15 30	15 30	15 30	15 30	15 30	15 30
Palm	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pedro-Abad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pedroche	86	86	86	43	86	86	86	86	86	86
Peñaroya	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pozadas	169	169	169	84 50	169	169	169	169	169	169
Pozoblanco	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Priego	1 485 31	1 485 31	1 485 31	742 65	1 485 31	1 485 31	1 485 31	1 485 31	1 485 31	1 485 31
Pueblonuevo del Terrible	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Puerto Genil	30 93	—	—	—	—	—	—	—	—	—
R. mbia	103 58	103 58	103 58	51 76	103 58	103 58	103 58	103 58	103 58	103 58
Rute	884	663	884	442	884	884	884	884	884	884
S. Sebastián de los Ballesteros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Santaella	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Santa Eufemia	193 23	193 23	193 23	96 61	193 23	193 23	193 23	193 23	193 23	193 23
Torrecaño	216 82	216 82	216 82	108 41	216 82	216 82	216 82	216 82	216 82	216 82
V. lenzuél	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Valsequillo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Victoria (La)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villa del Río	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villafraña	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villaharta	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villanueva de Córdoba	243 75	—	325	162 50	325	325	325	325	325	325
Villanueva del Duque	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villanueva del Rey	560 03	560 03	560 03	280 01	560 03	560 03	560 03	560 03	560 03	560 03
Villarral	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villaviciosa	987 94	987 94	987 94	493 97	987 94	987 94	987 94	987 94	987 94	987 94
Viso (P.)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zahara	120 42	120 42	120 42	60 21	120 42	120 42	120 42	120 42	120 42	120 42
Totales.....										

(Continuará)